



**PRESTACIONES DE SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIONES
MECÁNICAS DE VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VILLA ALEMANA**

En Villa Alemana a 1 de Julio de 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VILLA ALEMANA**, R.U.T.: 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en Avenida Quinta N° 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "**La Corporación**"; y don **CARL HEINZ LUST MALDONADO**, cédula nacional de identidad N° 8.723.874-1, domiciliado en Manuel Montt 440, Peñablanca, comuna de Villa Alemana, en adelante el "**prestador de servicios**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Don **CARL HEINZ LUST MALDONADO**, declara que se dedica al trabajo general de mecánica automotriz y reparación de vehículos en un taller de su propiedad ubicado en calle Manuel Montt 440, Comuna de Villa Alemana.

SEGUNDA: Por el presente instrumento el prestador de servicios, se obliga a ejecutar con empleados de su taller los trabajos de mantención y/o reparaciones mecánicas que sean requeridos para mantener en óptimas condiciones de uso los vehículos de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana.

El prestador de servicios queda obligado a cumplir a cabalidad y correctamente con todos los deberes que le imponga este instrumento. Del mismo modo, se obliga a desempeñar en forma eficaz la prestación de servicios para el cual se ha contratado, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación.

Los tipos de mantenimientos que deberá efectuar serán los siguientes:

- a) **Mantenimiento Preventivo:** Servicios de inspección, control y conservación de los vehículos de la Corporación con la finalidad de prevenir, detectar o corregir defectos, tratando de evitar fallas. Este mantenimiento se realizará con una frecuencia dos meses.
- b) **Mantenimiento Correctivo:** Servicios de reparación de los vehículos de la Corporación con falla; es decir este mantenimiento se realiza cuando se detecta la falla o cuando ya ocurrió.



TERCERA: Para los efectos señalados precedentemente, previamente don **CARL HEINZ LUST MALDONADO**, deberá efectuar una revisión técnica al vehículo que presente problemas de mantención o mecánicos con el objeto de emitir un informe detallado sobre el particular, para conocimiento del Jefe de Supervisión de Servicios General don Mario Cuneo o quien cumpla esas labores, a objeto que éste último emita la respectiva autorización de trabajo.

CUARTA: Bajo ninguna circunstancia don **CARL HEINZ LUST MALDONADO** efectuará trabajos sin la autorización previa del Jefe de Supervisión de Servicios Generales. Dicha autorización se efectuará a través de una Orden de Trabajo debidamente numerada correlativamente, la cual deberá posteriormente, ser adjuntada en la respectiva boleta de honorarios, documento que deberá estar en concordancia con el Informe señalado en la cláusula anterior.

QUINTA: La inobservancia a lo indicado en la cláusula precedente, será de la exclusiva responsabilidad de don **CARL HEINZ LUST MALDONADO**, sin obligación para la Corporación de pagar por cualquier trabajo realizado sin la correspondiente Orden de Compra del trabajo realizado.

SEXTA: Asimismo, la Corporación, no recepcionará conforme los trabajos que no cumplan con las características solicitadas a través de la respectiva Orden de Trabajo y ello no irrogará gasto alguno para la Corporación; asumiendo, en consecuencia, el prestador de servicios su costo.

SÉPTIMA: La Corporación pagará en forma mensual por concepto de honorarios a don **CARL HEINZ LUST MALDONADO**, la cantidad de \$333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), por concepto de honorarios, suma a la cual se le deberá deducir el 10% de la retención legal. El pago se hará previa presentación de la boleta de honorarios respectiva dentro de los dos días siguientes de cada mes, si así no lo hiciere, el pago se trasladará al mes siguiente de la presentación.

OCTAVA: El presente contrato rige desde el día 1 de Julio de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014. Sin perjuicio de lo expuesto, la Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato, si considera que los servicios ya no son necesarios.

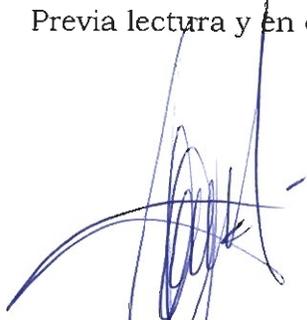
NOVENA: Las partes dejan expresamente pactado que don **CARL HEINZ LUST MALDONADO**, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios establecidos en la **cláusula séptima** del presente documento.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

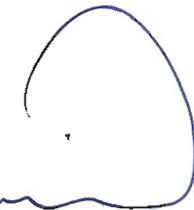
UNDÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de Diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N° 060.

DUODÉCIMA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación Municipal y uno (1) en poder del prestador de servicios

Previa lectura y en conformidad, firman las partes.



CARL HEINZ LUST MALDONADO
C.I.: 8.723.874-1
PRESTADOR DE SERVICIOS



FERNANDO HUDSON SOTO
~~C.I.: 8.913.550-8~~
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
VILLA ALEMANA